

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 33.

Seccion de Fomento.

Don Amadeo Rodriguez y Rodriguez, vecino de esta, de profesion Arquitecto municipal, á nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha presentado á las doce de la mañana del dia nueve del corriente solicitud de registro de diez y seis pertenencias de agua, titulado Bienestar de Córdoba, sito en la haza de S. Pedro, terreno de Doña Antonia Breñosa, término de esta capital, lindante al N. con tierras de Don José Rodriguez, á S. por el camino de Mirabueno, al E. con tierras de Isaac Nuñez y al O. con camino de la Asomadilla, cuyo alumbramiento de agua se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio deslindado que dista de la cruz llamada de Juarez 450 milímetros en direccion S. N.; desde él se medirán en direccion N. E., N. O. 50 milímetros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion SE., NO. 300 milímetros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion SO., NE. 100 milímetros, fijándose la tercera; desde esta en direccion NO., SE. 300 milímetros fijándose la cuarta; quedando así cerrado un rectángulo que comprende tres pertenencias. Para una pertenencia incompleta que tiene además, se contará desde la segunda estaca con una direccion

de 41°, 15'. 65 metros y se colocará la quinta estaca; desde esta y en direccion 140° 15'. 100 milímetros que terminan en la tercera estaca, quedando cerrado el triángulo para las tres pertenencias, desde la quinta estaca en direccion 24° 15'. se contarán 1250 milímetros colocando la sexta estaca, desde esta en direccion 114° 15'. 100 milímetros, colocando la séptima y de esta estaca á la tercera 1250 milímetros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos, y habiendo presentado el interesado la licencia de los dueños del terreno, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Junio de 1869.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 41.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería cuyas señas se espresan á continuacion, el cual fué robado en tierras del cortijo del Cañaveral, término de esta ciudad, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Fernan Nuñez, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un caballo castaño, lucero en la frente, un poco careto, un ojo alrededor de la niña blanco, calzado de un pie.

Núm. 42.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, el cual desapareció del cortijo nombrado los Libros, término de esta ciudad, de la propiedad de Miguel López, vecino de Pozoblanco, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Fernan Nuñez con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un burro de 4 años, marca mayor, pardo.
Otro de 4 años, mas pequeño.
Otro burro capado, cerrado, ruicio, con la barriga medio blanca.
Y una burra cerrada, igual pelo al burro.

Núm. 43.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron ro-

badas en la noche del 25 de Junio último, en término de Guadalcazar, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Guadalcazar con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua cerrada, pelo castaño, todos los cabos negros, alzada 7 cuartas, herrada en la nalga izquierda.

Núm. 44.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una lámpara de plata, cuyas señas se espresan á continuacion, la cual fué robada en la madrugada del 20 de Setiembre último en la parroquia de Villanueva de Algaydas, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Archidona con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una lámpara de plata, compuesta de tres cadenas en latitud como de dos y media cuartas, figurando cincelares como medallas coloradas, la taza mayor en diámetro como de media vara, y la menor como de una cuarta, formando es-

la figura de sombrero, sostenia el aro donde se colocaba el lamparin, tres cadenas del mismo metal como de una cuarta de latitud, dichas tazas y construccion de metal labrado.

Núm. 45.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la madrugada del 11 de Junio último en término de Palma del Rio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Posadas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua castaña clara, su alzada seis cuartas y media, nueve años, con un lucero en la frente, calzada de ambos pies, domada, con varias señales en el lomo de haber tenido rosaduras.

Una mula roja, mediana, cerrada, con dos esperabanés, calzada de los pies, lunares blancos en el lomo de rosados.

Núm. 46.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en el cortijo de Balsequillo, término de Antequera, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo de 3 años, 7 cuartas, señales pequeñas en el cuello de haber arado, herrado.

Un caballo de 3 años, morcillo y herrado.

Núm. 47.

SEGURIDAD PUBLICA.

El Alcalde de Almodóvar cita á las personas que se crean con

derecho á un burro cuyas señas se espresan á continuacion, para que ante dicho tribunal deduzcan las reclamaciones oportunas.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un burro viejo como de 18 años, cano, de buena talla, el cual tenia un aparejo malo.

Núm. 48.

SEGURIDAD PUBLICA.

El Alcalde de Benamejí me participa que Antonio Sanchez Crespo, vecino de aquella villa, pasando por el camino de Encinas Reales á Cueva de San Marcos, se le perdió la cartera de badana encarnada, que contenia la licencia de escopeta, la cédula del sufragio universal y varios recibos de contribuciones.

La persona que se haya encontrado dichos efectos se servirá remitirlos á disposicion de dicho Alcalde.

Córdoba 2. de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Núm. 49.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un muleto cuyas señas se espresan á continuacion, el cual fué estraido del cortijo nombrado Cañada del Rey, término de Bujalance, propio de Miguel Moreno Vinos, de aquellos vecinos, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicha ciudad con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Pelo pardo, con un año, herrado en la cadera izquierda.

Núm. 50.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron sustraídas del cortijo del Coto, término de Guadalcázar, de la propiedad del Sr. D. Juan Diaz Armero, vecino de Ecija, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con la per-

sona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Dos yeguas, una castaña cerrada y en la oreja izquierda una especie de cuernecito de carne y de alzada algo menos de la marca.

Otra torda oscura, edad 4 años, alzada la marca y ambas herradas.

Núm. 51.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de varios efectos y sujetos que los robaron cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Utrera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas de los efectos.

Una manta sevillana en buen estado. Otra id. de lana, una hoja de jerga y la otra como las de muestra, y tres teleras de pan.

Señas de los ladrones.

Uno como de 35 años, con una chapona colorada, y sombrero calañés viejo.

Otro como de 26 años, moreno y hoyado de viruelas, bastante alto, pantalon de género de algodón rayado en blanco y sombrero calañés.

Otro bajo de cuerpo, como de 18 años, color blanco, vestido con pantalon claro de lana y sombrero hongo.

Y otro de estatura regular, vestido con pantalon de paño negro y sombrero calañés.

Núm. 52.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura del confinado Leonardo Cirilo Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de esta ciudad, de estado casado, de oficio zapatero, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual desertó del presidio de Cartajena el día 30 de Junio último, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del

Comandante de aquel presidio, con las seguridades convenientes.

Córdoba 3 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Edad 27 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color trigueño.

Núm. 53.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una mula pelo castaño oscuro, cerrada, con bejigas en la mano derecha, herrada en una nalga.

Núm. 54.

SEGURIDAD PUBLICA.

El Alcalde de Castro del Rio cita á las personas que se crean con derecho á una barra cuyas señas se espresan á continuacion, para que ante dicha autoridad deduzcan las reclamaciones oportunas.

Córdoba 3 de Julio de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una burra parda oscura, vici-blanca, de 3 años, alzada mediana, sin hierro.

Núm. 29.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 20 de Mayo de 1869.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Rivas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se remite á informe de la Administracion de Hacienda el presupuesto municipal ordinario de Puente-Genil, y se acuerda que el Ayuntamiento proponga medios le-

ales con que cubrir el equivalente de la quinta parte de los recargos que consigna en el capítulo 9.º por ser improcedente en el presupuesto ordinario.

Se aprueban los presupuestos adicionales refundidos en los ordinarios municipales de Priego, Carcabuey, San Sebastian y Montoro.

Se aprueban los recargos propuestos por los Ayuntamientos de Priego, Alcaracejos, Fernan-Núñez, Iznajar, La Carlota, Hornachuelos, Monturque, Guijo, Torrecampo, Villa del Rio, Granjuela, Conquista y Carcabuey con destino al déficit de los presupuestos municipales ordinarios de 1869 á 1870.

Se remite á informe de la Administración el presupuesto municipal de Palma para el año económico inmediato.

Se aprueba por unanimidad una proposición del Sr. Perez Camacho, relativa á que se estienda y publique en el «Boletín oficial» un acta en la que se haga constar que no se celebra sesión por falta de número de diputados, cuando á la media hora de abierta no se haya presentado el número que requiere la ley para que sean válidos los acuerdos.

Se remite al Sr. Gobernador militar la filiación de Francisco Ordoñez Cordon, quinto por el cupo de Priego en 1838.

Se acuerda oficiar al Arquitecto del primer distrito para que pase á estudiar y formar el presupuesto de las obras de embalsado y empedrado en la ciudad de Lucena.

A petición del Ayuntamiento de Cañete se autoriza á D. Francisco Pardo para que tome los apuntes que crea necesarios del expediente de transacción del pleito que dicho Ayuntamiento siguió con el de Bujalance sobre mejor derecho á las 200 fanegas del Monte Real.

Se acuerda informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinojosa, pretendiendo convertir y enagenar las inscripciones intransferibles de los bienes de propios vendidos para atender con su producto á obras de utilidad pública y á hacer préstamos á los labradores pobres.

Se acuerda oficiar al Sr. Gobernador para que mande entregar al Ayuntamiento de Almodóvar la quinta parte de los recargos municipales.

Se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espiel sobre arrendamiento del arbitrio de degüello de reses en el matadero público, con destino á las obligaciones del presupuesto.

Se aprobó también el expediente del arrendamiento del arbitrio de

pesas y medidas del mismo pueblo.

Se acuerda oficiar al Alcalde de Villaviciosa para que averigüe el paradero de los documentos que el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba entregó á D. José Maria Delgado para la formación de cuentas de dicha villa, y que el referido Alcalde de Villaviciosa pregunte á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de que fué Secretario el Delgado acerca de los años á que pertenecían los trabajos de amillaramiento y arreglo de las cuentas del Pósito que se le encomendaron.

Se contesta á una consulta del Alcalde de Montoro, ser necesario el certificado de las diligencias de declaración de soldados aunque redima el cupo, pero no la venida de los mozos.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de Posadas, aprobándose igualmente el de Villanueva del Rey.

Pasa al Excmo. Sr. Gobernador, á los efectos del art. 88 de la ley municipal, un oficio de D. Antonio Félix Muñoz, Alcalde de Pozoblanco, para ausentarse de la población.

Se aprueba el expediente de subasta del empedrado de la calle de Postas y Carlos III de la Carlota.

Se aprueba igualmente el expediente de subasta del alumbrado público de Aguilar.

Se acuerda comunicar al Sr. Gobernador un oficio del tribunal de cuentas de la Nación, concediendo un nuevo plazo al Alcalde de Montoro para la rendición de cuentas municipales.

Se informa favorablemente una instancia del Ayuntamiento de Montilla pidiendo autorización para arrendar el arbitrio de pesos y medidas con objeto de redimir el cupo de soldados, siempre que no se obligue á compradores ni vendedores á que se valgan del arrendador.

Se autoriza al Ayuntamiento de Blazquez para que reciba la quinta parte de los recargos municipales.

Se autoriza así mismo al Ayuntamiento de Espiel para que componga el reloj público con cargo al capítulo de imprevistos.

Se devuelve al Sr. Gobernador el expediente de las obras de la carretera de Villafranca á la estación del Ferro-carril, con la orden dictada sobre la manera de ejecutarla por el Poder Ejecutivo.

Se acordó contestar negativamente una consulta del Ayuntamiento de Aguilar sobre la inteligencia del acuerdo de 7 de Abril, acerca de la conversión en libramientos de las órdenes de pago expedidas por la Junta revolucionaria

contra el depositario de fondos municipales.

Se acordó decir al alcalde de Doña Mencia procediera ejecutivamente contra los obligados á rendir las cuentas de pósito y municipales de los años anteriores, para que lo verificasen inmediatamente.

Se autoriza al Ayuntamiento de Fernan Núñez para que arriende á D. Rafael Velasco una parte del edificio del pósito.

Se dice al Ayuntamiento de Puente Genil, que puede entregar en caja los voluntarios que tenga preparados á cuenta del cupo, dando aviso con algunos dias de anticipación.

Se dice al Ayuntamiento de Espiel que no necesita la aprobación de la Diputación para autorizar persona que cobre en Madrid los intereses de la deuda.

Se remite al Alcalde de Villanueva de Córdoba una instancia de Juan Escudero Martin en queja de no haberle concedido el plazo otorgado á otros mozos para instruir expediente médico-legal para justificar la enfermedad que padecía; previniéndose á dicho Sr. Alcalde que el Ayuntamiento oiera todas las reclamaciones que le presentarán los mozos á fin de que constara en el expediente respectivo.

Se acordó dar á Doña Romualda Valverde y otros vecinos de Priego, un certificado del acuerdo tomado en sesión de 9 de Abril en el expediente sobre aprovechamiento de las aguas de la fuente de la Sagra.

Se fijó el precio medio que se habia de abonar á los Ayuntamientos por los suministros hechos en el mes de Marzo á las tropas del ejército y Guardia civil.

Se acordó pedir al Poder Ejecutivo dejase sin efecto las alteraciones hechas en los gastos consignados en el presupuesto adicional.

Se acordó la aprobación y pago de la cuenta rendida por el Director del Instituto manicomio de San Baudilio de Llobregat por las estancias causadas por los dementes de esta provincia.

Se aprobó el proyecto de reparcimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al año económico inmediato, importante 1.424,388 escudos sobre una riqueza imponible de 9.733,500 escudos, saliendo gravada al catorce 634 milésimas por escudo.

Se acordó contestar á la Administración de Hacienda pública, que la casa calle de Carreteras número 9 forma parte del edificio en que se hallan establecidas las oficinas de la Diputación y Gobierno.

Se acordó reclamar al Goberna-

dor y Administrador de Hacienda pública las relaciones de los suministros hechos á D. Rafael Perez del Alamo por los Ayuntamientos de Montilla y Fernan Núñez.

Se aprueba la cuenta provincial del presupuesto de gastos é ingresos de 1867 á 1868, informando que se hallaban en el caso de ser remitidas al tribunal de las de la Nación.

Se acuerda la separación del cargo de Administrador de la hijuela de Expositos de Aguilar á D. Juan de los Reyes, nombrando en su lugar á Don Alfonso del Castillo.

Se contesta al Alcalde de Priego, que proceda al sorteo supletorio de un mozo que no se habia incluido en la quinta.

Córdoba 21 de Mayo de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Núm. 63.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Ha trascurrido con mucho exceso el plazo que señala la prevención 1.ª de la orden circular de esta Administración fecha 11 de Mayo último inserta en el «Boletín oficial» número 294 correspondiente al 15 del mismo mes, sin que los Ayuntamientos populares que á continuación se expresan hayan remitido la certificación de sus presupuestos de gastos en el actual año económico en la parte relativa á sueldos, haberes, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos que cobren de los fondos municipales.

Si las circunstancias especiales porque ha atravesado la Nación en los meses anteriores, ha podido disculpar en cierto modo el cumplimiento de este servicio, constituido el país no hay razón que pueda atenuar en lo mas leve semejante falta.

Resuelto como me encuentro á que se cumplan puntualmente las disposiciones del Gobierno, evitando al mismo tiempo la responsabilidad en que incurriría de no obrar con la energía que corresponde tratándose de la recaudación de impuestos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes populares de los pueblos que se encuentran en descubierto, que si en el plazo de 8 dias contados desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» no remiten el referido documento, me veré en el imprescindible deber, por mas que repugne á mi carácter, de nombrar contra el res-

pectivo Ayuntamiento un plan-
ton que pase á recogerlo.

Córdoba 30 de Junio de 1869.

—Francisco García Goyena.

Sres. Alcaldes populares de los pueblos de Aguilar, Alcaracejos, Añora, Baena, Belalcázar, Benamejí, Blázquez, Cañete, Carcabuey, Castro de Rio, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Obajuna, Fuente Palmera, Hinojosa, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Palenciana, Pedro Abad, R. te, San Sebastian de los Ballesteros, Santa Ella, Santa Eufemia, Valenzuela, Victoria, Villanueva del Rey, Villaviciosa, Zuheros y Zambra.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 56.

Alcaldía e institucional del Viso.

Don Francisco Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que tienen sus fincas en este término municipal, que hallándose concluido en borrador el repartimiento practicado por esta Junta de evaluación de la contribucion territorial correspondiente al año inmediato de 1869 á 70, se hallará expuesto al público en esta Secretaria municipal por el término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente por los perjuicios que crean haberseles inferido en la aplicacion de sus respectivas cuotas.

Y á los fines indicados se publica el presente en el Viso á 27 de Junio de 1869.—Francisco A. Ruiz.

JUZGADOS.

Núm. 60.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Juan Cabrera y Valero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Hago saber: que por providencia de esta fecha y autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue Don Manuel Rodríguez Muñoz, vecino de Palma del Rio, contra Don Juan Bautista Cabello, de este domicilio, sobre pago de dos mil escudos, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias las fincas

siguientes: una suerte de tierra plantada de garrojal nuevo con doscientos cuarenta y un pies, compuesta de cuatro fanegas tres y medio celemines, equivalentes á dos hectáreas sesenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas, al pago Vereda del Hornillo, de este término, que linda por Levante con olivar de Don Gabriel Montilla, Poniente otro de Don Juan Guevara, Mediodía otro de Don Gabriel Escribano y Norte otro de Don José Prieto, justipreciada en diez y ocho mil novecientos cincuenta reales: otra suerte de tierra plantada tambien de garrojal nuevo, en el mismo pago y término que la anterior, con ciento setenta y dos pies, compuesta de tres fanegas dos celemines, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas y ochenta y seis centiáreas, que linda á Levante con la servidumbre que conduce á dicha vereda, á Poniente olivar de Cristóbal Baena, Mediodía otro de Don Antonio Mariano Lovera y Norte otro de Juan Manuel Gomez, justipreciada en nueve mil setecientos cuarenta reales: dichas fincas tienen ciento ochenta varas de gavia de garrotes y celemin y medio de cañaveral, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del Don Juan Bautista Cabello y se venden para pagar al Don Manuel Rodríguez y Muñoz la cantidad antes espresada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día doce del próximo mes de Julio en los Estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana: lo que se hace saber al público para conocimiento del que quiera interesarse en esta subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en la Rambla á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Por mandado de S. S.—Juan Cabrera.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,500 á 3,700 escudos arroba, y de 0,148 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,600 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,650 á 0,750 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido... 240 fanegas.

Precio medio... 4,625 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de Julio de 1869.

—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se arrienda desde primero de Enero próximo el cortijo llamado Casaría y Montuosa, vulgo Alcubillas, situado en el término de Palma del Rio: los que gusten hacer proposiciones pueden dirigirse á D. Pedro Ardanuy en dicha villa, ó á D. Manuel G. Huerta en Madrid, calle de Santa Catalina núm. 8, cuarto principal.

Oculista.

Habiendo regresado á esta capital el celebrado oculista D. Pablo P. Miguez, recibirá consultas todos los dias, excepto los festivos, desde las tres á las seis de la tarde, y verá con satisfaccion á cuantos pobres de solemnidad se le presenten, cualquiera que sea su dolencia, los jueves de cuatro á seis de la tarde, y los domingos de las seis á las nueve de la mañana. Vive en la calle del Relox número 5. 8-4

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.